

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190103400

*Como quiera que según informe secretarial la demandada Martha Emilia Fontalvo Ávila y la abogada Eva María Mendoza Hinojosa, hicieron caso omiso al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, el cual fue notificado mediante estado electrónico, 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho, y al correo electrónico [evamariahinojosa@hotmail.com](mailto:evamariahinojosa@hotmail.com), el 6 de octubre de 2021, como se observa en la constancia vista a índice 13 pdf, pues no se aportó el poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

*Ahora dentro del presente asunto aún no se ha tenido por notificada a la demandada Martha Emilia Fontalvo Ávila.*

*La Juez Resuelve:*

*1. Abstenerse de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada Martha Emilia Fontalvo Ávila, por improcedente.*

*2. Señalar que la parte demandada no acredita derecho de postulación conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.199 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria